



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

VISTO:

- Lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
- La Resolución CSU N° 0269-00-2018, “Por la cual se aprueba en particular, el Reglamento General de la Función Pública en la Universidad Nacional de Asunción”;
- La Resolución CSU N° 0149-00-2021, “Por la cual se aprueba el Reglamento General Disciplinario para las Autoridades Universitarias, Docentes, Graduados, Estudiantes y Funcionarios de la Universidad Nacional de Asunción”;
- La Resolución CSU N° 0518-00-2018, “Por la cual se aprueba el Código de Ética de la Universidad Nacional de Asunción, código que rige en todas las Unidades Académicas, filiales y sedes, carreras de pregrado, grado y postgrado de la Universidad Nacional de Asunción”;
- La Resolución N° 151/2010, del Ministerio de Justicia y Trabajo, “Por la cual se homologa, legaliza y registra el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo suscripto entre la “Universidad Nacional de Asunción, y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Asunción, representados por la Federación de Sindicatos de Universidades Nacionales (FESIFUNA) y los Sindicatos no asociados a la misma”;
- La Ley N° 3803/09 que “Otorga licencia a trabajadoras para someterse a exámenes de Papanicolaou y Mamografía”;
- La Ley N° 5508/2015 de “Promoción, Protección de la Maternidad y apoyo a la Lactancia Materna”;
- El Decreto N° 7550 del 8 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta la Ley N° 5508, de fecha 28 de octubre de 2015, de “Promoción, Protección de la Maternidad y apoyo a la Lactancia Materna”;
- La Ley N° 6453/2017, que modifica y amplía la Ley N° 5508/2015 de “Promoción, Protección de la Maternidad y apoyo a la Lactancia Materna”;
- La Ley N° 6280/2019, que “Crea el Programa Nacional de Prevención, Detección Precoz y Tratamiento del Cáncer de Próstata y Colon”;
- La Resolución CSU N° 0233-00-2018 Acta N° 12 (A.S. N° 12/09/05/2018) del Rectorado de la UNA “Por la cual, se aprueba la tabla de denominaciones y requisitos de cargos administrativos de la Universidad Nacional de Asunción, y se deja sin efecto la Resolución N° 0147-00-2011 de fecha 22 de marzo de 2011, Acta N° 6, del Consejo Superior Universitario”;
- La Resolución CSU N° 0777-00-2016, “Por la cual se aprueba el reglamento para el traslado temporal o comisión de trabajo de funcionarios, docentes o administrativos de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), así como la comisión de trabajo de funcionarios de otras instituciones a la UNA”;
- La Resolución CD N° 1390/2018/025, “Por la cual se ratifica el Código de Buen Gobierno de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción”;
- La Resolución CD N° 1448/2020/015 del 23/11/2020, “Por la cual se establecen las Políticas de Desarrollo del Talento Humano en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción”;
- La Resolución CD N° 1468/2021/026 del 28/06/2021 “Por la cual se ratifica las políticas de Desarrollo del Talento Humano en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción”;
- La Resolución CD N° 1436/2020/001 del 25/06/2020, “Por la cual se modifica el Código de Ética de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción”;

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 1 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la Ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

- La Resolución CD N° 1468/2021/027 del 28/06/2021, “Por la cual se ratifica el Código de Ética de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción”;
- La Resolución D N° 609/2020 del 30/11/2020, “Por la cual se aprueban los lineamientos generales para la Evaluación de Desempeño e Identificación del Potencial del Talento Humano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción”;
- La Resolución D N° 230/2022, “Por la cual se conforma el nuevo Comité de Trabajo para revisión y análisis del Reglamento Interno de Funcionarios, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA)”;
- La propuesta presentada por la Dirección de Gestión de Talento Humano;
- Las Actas del Comité de Revisión del Equipo de Trabajo;
- El Memorándum N° 72/2022 de fecha 21 de noviembre del 2022, emitido en carácter de Informe Ejecutivo, por la Coordinadora General del Comité de Trabajo para revisión y análisis del Reglamento Interno de Funcionarios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA);
- La Resolución CD N° 1516/2022/027 de fecha 22/12/2022, por la cual se conforma la Comisión Asesora de Asuntos Legales y Reglamentos del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción”.
- El Dictamen de la Comisión Asesora de Asuntos Legales y Reglamentos del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- El Acta N° 1533/2023 Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 28/06/2023; y
- El Acta N° 1538/2023 Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 23/08/2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56; determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo de cada una de las Facultades, asignándole en el inciso m) Aprobar los reglamentos internos de la Facultad y proceder a su comunicación, y en el inciso t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones.

Que, según la Resolución CSU N° 0149-00-2021 en su Artículo 4° expresa “Los Reglamentos Internos del Rectorado, de las distintas Facultades, Institutos y Centros que componen la Universidad Nacional de Asunción deberán adecuarse a las disposiciones de este Reglamento y solo servirán, en su caso, como normas de aplicación interna supletoria o complementaria”.

Que, la propuesta presentada por la Dirección de Gestión de Talento Humano, fue redactada conforme a las reglamentaciones vigentes, además del análisis y sus modificaciones respectivas realizadas por el Comité de Trabajo conformado para la Revisión y Evaluación del Proyecto de Reglamento Interno de Funcionarios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA).

Que, en sesión de fecha 28/06/2023, la Comisión Asesora de Asuntos Legales y Reglamentos del Consejo Directivo presenta la propuesta de Reglamento Interno de Funcionarios a los miembros del Consejo Directivo y se sugieren algunas modificaciones, las cuales serán consensuadas con la Abg. Andrea González Bernar, Asesora Jurídica de la FIUNA y Coordinadora General del Comité de Trabajo para la Revisión y Análisis del Reglamento, para su tratamiento en una siguiente sesión de Consejo.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 2 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020
“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

Que, la Comisión Asesora de Asuntos Legales y Reglamentos del Consejo Directivo presenta la propuesta final de Reglamento Interno de Funcionarios a los miembros del Consejo Directivo, en Sesión Ordinaria de fecha 23/08/2023, Acta N° 1538/2023.

Que, los miembros del Consejo Directivo, han resuelto aprobar el documento propuesto con las sugerencias elevadas por la Comisión Asesora de Asuntos Legales del Consejo Directivo, según consta en el Acta N° 1538/2023, Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2023.

Por tanto, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:

- Art. 1º) Aprobar** el Reglamento Interno de Funcionarios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al **Anexo I** que se adjunta y forma parte de la presente resolución, con vigencia a partir del 01 de setiembre de 2023.
- Art. 2º) Abrogar** la Resolución N° 341/2014 de fecha 11 de abril del 2014 y sus modificaciones, a partir de la vigencia de la aplicación del presente Reglamento Interno, dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.
- Art. 3º) Disponer** que la Dirección de Gestión de Talento Humano, adopte los recaudos correspondientes para la comunicación a los Funcionarios, Personal Contratado, Personal de Servicio Auxiliar y Comisionado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 4º) Elevar** al Consejo Superior Universitario para la homologación correspondiente.
- Art. 5º) Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Lic. Sonia Emilce León Cañete
Secretaria



Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz
Decano

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020
“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES

MARCO NORMATIVO, APLICACIÓN Y CONTROL DEL REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 1º.- MARCO NORMATIVO DEL REGLAMENTO INTERNO.

El presente Reglamento de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción se aplicará en concordancia con el Reglamento General de la Función Pública en la Universidad Nacional de Asunción, Reglamento General Disciplinario Único para las Autoridades Universitarias, Docentes, Graduados, Estudiantes y Funcionarios de la Universidad Nacional de Asunción.

ARTÍCULO 2º.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

Se aplicará al Servidor Público de la FIUNA, en concordancia con el Estatuto de la UNA, Reglamento General de la Función Pública en la UNA, el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo y disposiciones pertinentes vigentes.

ARTÍCULO 3º.- CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO.

El control del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento y la aplicación del mismo estarán a cargo de la Dirección de Gestión de Talento Humano, con la colaboración de las diversas Direcciones de la FIUNA, mediante informes de las faltas que pudieran ser cometidas por miembros de sus equipos de trabajo, conforme procedimiento aprobado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES.

A los efectos de la aplicación del presente reglamento, se utilizará la siguiente terminología:

UNA: Universidad Nacional de Asunción.

FIUNA: Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.

Autoridades de la Institución: El Consejo Directivo, Decano y Vice Decano de la FIUNA.

Cargos Superiores: son considerados cargos superiores los que corresponden a los Directores, Secretario de Facultad, Asesor Jurídico, Auditor Interno, Jefes de Departamento y Coordinadores, los mismos son cargos de confianza.

DGTH: Dirección de Gestión del Talento Humano.

Acto Administrativo: se entiende como toda declaración unilateral efectuada por un órgano de la Administración Pública en ejercicio de funciones administrativas que produce efectos jurídicos de alcance general o particular.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 4 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

Servidor Público: A los efectos de la interpretación del presente reglamento se utilizará la presente denominación para abarcar los conceptos de funcionario, personal contratado, personal de servicio auxiliar y comisionados.

Contrato: Convenio o acuerdo mutuo y recíproco de consentimiento entre las partes intervinientes que tienen como consecuencia la creación de un vínculo obligatorio con fuerza de ley entre las partes contratantes, que mediante un Anexo se resume las condiciones a las que está sujeto una de las partes que tendrá a su cargo desarrollar sus respectivas funciones.

Personal Contratado: es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio a la FIUNA. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil.

Personal del Servicio Auxiliar: (chofer, funcionario de servicios generales, limpiador, ordenanza y otros de naturaleza similar) la persona nombrada o contratada por tales funciones por la autoridad competente. La selección se efectuará mediante un procedimiento simplificado que será establecido en el reglamento respectivo.

Comisionamiento: El comisionamiento o traslado temporal es el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la Entidad de origen como de destino.

Personal Comisionado: Aquel que presta servicio en la FIUNA, pero proviene de otra entidad estatal, habiendo cumplido con las formalidades legales y administrativas exigidas para el efecto.

El personal comisionado que preste servicio en la FIUNA estará sometido a este Reglamento durante todo el tiempo que dure la comisión, aun cuando en la institución de origen exista otro reglamento.

Pasante: Estudiante secundario o universitario que ingrese formalmente a realizar pasantía de servicio no remunerado.

Jornal: Salario que se percibe por cada día laboral, el cual será calculado dividiendo el monto neto del salario mensual por treinta.

Jornada ordinaria de trabajo: Se considera jornada ordinaria de trabajo efectivo, seis horas diarias corridas o un total de 30 (treinta) horas semanales de lunes a viernes y excepcionalmente sábados, salvo casos en los cuales, previo acuerdo con las Autoridades Universitarias, tengan una menor carga horaria por motivos institucionales justificados.

Sumario Administrativo: es el procedimiento que tiene por objeto determinar la responsabilidad administrativa de las autoridades universitarias, los docentes y profesores, los representantes graduados, los estudiantes, los funcionarios, empleados y contratados, por la comisión de hechos tipificados como faltas administrativas, leves y graves, según los deberes y obligación establecidos en, las Leyes, Estatuto de la UNA, Régimen General Disciplinario Único para las Autoridades Universitarias, docentes, graduados, estudiantes y funcionarios de la UNA, Reglamento General de la Función Pública de la UNA y Reglamentaciones Internas de la FIUNA.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 5 de 34

Misión

Formar profesionales de renombre de la región, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020
“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

Acoso en el Ambiente Laboral: Es toda conducta realizada por cualquier persona en el ámbito laboral (de forma consciente, abusiva y premeditada), que crea un ambiente de trabajo desagradable, intimidatorio, hostil, humillante, ofensivo e inseguro, que afecta al empleo o a las condiciones de trabajo de la víctima, degradando sus condiciones de trabajo y poniendo en peligro su salud y su empleo.

Acoso Sexual: Incurrir en acoso sexual, entendiendo este como cualquier conducta por acción u omisión, de naturaleza sexual u otra basada en el sexo, no deseada por la persona que la recibe, que afecta a su dignidad y que está vinculada, directa o indirectamente, con decisiones que afectan las oportunidades de educación o de trabajo de la persona, o se traduce en un ambiente educativo o laboral hostil, ofensivo o intimidante para la víctima. El consentimiento o aquiescencia no se presume.

Concurso Público de Oposición: es el proceso destinado a seleccionar a la persona más idónea para un cargo determinado, sobre la base de la valoración y acreditación del mérito, la experiencia y los conocimientos, a través de instrumentos técnicos que provean informaciones cuantificables y comparables.

Cargos de Confianza: son cargos de confianza y por tanto de libre disponibilidad según la resolución establecida por el Rectorado de la UNA para el efecto.

DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- INGRESO Y PROMOCIÓN.

El sistema de selección para el ingreso y promoción en la FIUNA, será por concurso público de oposición, conforme las disposiciones legales y reglamentarias de la UNA y según los mecanismos internos aprobados.

ARTÍCULO 6º.- DE LAS INHABILIDADES PARA INGRESAR A LA FIUNA.

Están inhabilitados para ingresar a la función pública de la FIUNA.

- Los condenados por sentencia firme a pena privativa de libertad, mientras dure la condena.
- Los condenados a penas de inhabilitación para el ejercicio de la función pública.
- Los condenados por la comisión de delitos electorales.
- Los declarados incapaces en juicio de conformidad a lo establecido en el Código Civil.

ARTÍCULO 7º.- DEL PERIODO DE PRUEBA.

El nombramiento de un Servidor Público tendrá carácter provisorio durante un periodo de 6 (seis) meses, considerándose este como un plazo de prueba. Durante dicho periodo cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación jurídica sin indemnización ni preaviso alguno.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 6 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020
“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

Cumplido el periodo de prueba sin que las partes hayan hecho uso de la facultad establecida en el párrafo anterior, el Servidor Público adquirirá estabilidad provisoria hasta el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 8° del presente reglamento.

ARTÍCULO 8°.- ESTABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA UNA.

Se entenderá por estabilidad el derecho del Servidor Público nombrado a conservar el cargo y la jerarquía alcanzados en el respectivo escalafón. La estabilidad se adquiere a los cinco años ininterrumpidos de servicio en la función pública en la UNA.

ARTÍCULO 9°.- SISTEMA DE PASANTÍA.

Se admitirá un sistema de pasantía de servicio no remunerado para aquellas personas que deseen ingresar a realizar prácticas en las dependencias de la FIUNA.

Para acceder a la pasantía el interesado deberá presentar una nota a la Máxima Autoridad que deberá ser aprobada por Resolución admitiendo al pasante en tal carácter y encomendando la función pertinente, por el tiempo requerido para el cumplimiento de su práctica.

La implementación de los procesos derivados del sistema, quedarán a cargo de la DGTH, hasta la presentación del informe final de la Pasantía.

El pasante estará sujeto al cumplimiento de las Reglamentaciones vigentes de la UNA, con salvedad que no podrán ser pasibles de sanciones de carácter pecuniario. La FIUNA no estará obligada a contratar al pasante una vez finalizada su práctica.

ARTÍCULO 10°.- DE LOS CARGOS DE CONFIANZA.

La designación de las personas en un cargo de confianza o su remoción deberán efectuarse por medio de resoluciones de la Máxima Autoridad, quedando sujetos a lo contemplado en las disposiciones legales vigentes dentro de la UNA.

ARTÍCULO 11°.- DE LA FORMA DE COMUNICACIÓN INTERNA.

La comunicación entre la Máxima Autoridad y las diferentes dependencias, será a través de sus respectivos Directores. La comunicación entre estos últimos y los subalternos será a través de los Jefes de Departamentos y/o Jefes inmediatos si los tuviere. En caso de haber agotado las instancias correspondientes y no obtener respuesta, el subalterno, podrá acudir al superior inmediato siguiente. Conforme procedimiento aprobado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 12°.- DE LOS MANDOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS.

Los Servidores Públicos de la FIUNA, que ejerzan supervisión de personal, además de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias de su cargo, tienen la obligación de mantener un alto nivel de eficiencia, moralidad, honestidad y disciplina entre los funcionarios subalternos. También serán responsables de asignarles por escrito las funciones inherentes a sus cargos y velar por el uso racional de los recursos disponibles.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 7 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que se generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020
“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

ARTÍCULO 13º.- DE LAS RELACIONES ENTRE EL SUPERIOR INMEDIATO Y SUBALTERNO.

Todo superior jerárquico deberá tratar a sus subalternos con respeto y lo propio harán los subalternos para con sus superiores. En consecuencia, el superior jerárquico de una dependencia, no podrá dar órdenes a un Servidor Público de otra dependencia, sino a través y de acuerdo con el superior inmediato de éste.

RESPONSABILIDADES Y TRABAJOS.

ARTÍCULO 14º.- DE LOS PLANES DE TRABAJO.

Los Servidores Públicos de la FIUNA, deberán participar activamente en el proceso del plan de trabajo de cada área a la que pertenece, dentro de sus atribuciones, asumiendo los compromisos correspondientes para el logro de los objetivos estratégicos de la institución.

ARTÍCULO 15º.- DEL INFORME DE GESTIÓN.

Las Direcciones y demás dependencias de la FIUNA, elaborarán un informe anual de la labor realizada en su área correspondiente, a ser presentado a la Máxima Autoridad, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes de la UNA y Organismos y Entidades del Estado.

ARTÍCULO 16º.- DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS.

Los Servidores Públicos de la FIUNA, que deban ausentarse de su puesto de trabajo en forma temporal por permisos, vacaciones y otras causas de ausencias prolongadas previstas, deberán informar, según requerimiento, por escrito el estado de los trabajos que le fueron asignados, antes de retirarse.

ARTÍCULO 17º.- DEL USO DEL CARNET DE IDENTIFICACIÓN.

El carnet de identificación es de uso obligatorio para todos los Servidores Públicos de la FIUNA. Debe llevarse en lugar visible, en la parte superior de la vestimenta para que facilite la identificación del Servidor Público. En ningún caso el portador del carnet está facultado de utilizarlo en funciones diferentes o ajenas a las del cargo asignado.

CONFIDENCIALIDAD, SOLICITUD DE DATOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 18º.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Son considerados confidenciales aquellos datos previstos en la Ley N° 5282/2014 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”, la Ley N° 5189/14 “Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones, en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay” y normativas que regulan la materia.



Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 8 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020
“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

ARTÍCULO 19º.- DE LA SOLICITUD DE DATOS.

Todo aquel que solicite la provisión de datos y/o información que no sea de su competencia, deberá contar con la autorización de la dependencia correspondiente, dicha solicitud deberá ser realizada por escrito. Las solicitudes de constancias deberán ser rubricadas por el Servidor Público autorizado.

ARTÍCULO 20º.- DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los Servidores Públicos de la FIUNA, deberán brindar el servicio de manera ininterrumpida, eficiente según la función que desempeñen.

ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO.

ARTÍCULO 21º.- PLANEACIÓN Y REORGANIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Las dependencias deberán solicitar a la DGTH, los requerimientos adicionales de Servidores Públicos de acuerdo a las necesidades institucionales, sugiriendo la reasignación de funciones o rotación del puesto del Servidor Público, compatibles con sus conocimientos y experiencias.

ARTÍCULO 22º.- DEL ASCENSO DEL SERVIDOR PÚBLICO.

El ascenso de un Servidor Público de la FIUNA se hará previo concurso interno de oposición, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Funcionarios Públicos de la UNA y las normativas pertinentes.

ARTÍCULO 23º.- DE LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONES.

El Servidor Público que haya sido designado para cumplir una función, accederá a la misma una vez que se formalice por acto administrativo, atendiendo los procedimientos respectivos.

ARTÍCULO 24º.- DE LA DESIGNACIÓN DE TAREAS POR ORDEN DE TRABAJO.

El Servidor Público podrá ser designado para realizar tareas institucionales por un plazo determinado por disposición del superior jerárquico, en virtud de una orden de trabajo sin que la designación signifique un traslado. Por un plazo mayor a diez días deberá contar con una resolución institucional que lo autorice.

ARTÍCULO 25º.- DEL TRASLADO TEMPORAL O COMISIÓN DE TRABAJO.

- a. El Servidor Público de la FIUNA, podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoría y remuneración.
- b. Los traslados internos deberán ser autorizados por Máxima Autoridad.
- c. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del Servidor Público.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 9 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

- d. El traslado del Servidor Público, de un municipio a otro, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre el Servidor Público y la Institución, o cuando medien las siguientes razones de servicio:
- 1) urgencia por cubrir vacancias que comprometan el funcionamiento del servicio;
 - 2) experiencia y especiales condiciones profesionales del Servido Público que hagan necesaria la prestación de sus servicios en determinado municipio o departamento;
 - 3) el traslado de la sede del mismo organismo o entidad del Estado;
 - 4) indisponibilidad del personal calificado necesario en el municipio o departamento respectivo; y,
 - 5) por exigencias de la propia naturaleza del cargo.
- e. Los traslados a otros Organismos del Estado serán otorgados de conformidad al principio de movilidad laboral, a las disposiciones aplicables de la Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación y a las reglamentaciones vigentes dentro de la UNA.
- f. El Servidor Público comisionado a la FIUNA debe regirse estrictamente por las normativas legales vigentes de la Institución y de la UNA.

ARTÍCULO 26º.- OBLIGACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO DE LA FIUNA A OTRA INSTITUCIÓN.

El Servidor Público de la FIUNA comisionado a otra Institución deberá presentar de forma mensual los siguientes documentos:

- a. El informe de actividades mensuales firmado por el superior jerárquico de la institución de destino.
- b. El informe de los beneficios económicos que percibe en la Institución de destino.
- c. El resumen de asistencia mensual del Servidor Público comisionado.

El Servidor Público comisionado fuera de la institución, cuyo plazo de comisión haya terminado, deberá reintegrarse a la misma el día siguiente hábil a la finalización del comisionamiento. Una vez fenecido el traslado temporal y de no cumplirse con lo estipulado en el presente artículo, las ausencias del Servidor Público se considerarán injustificadas con las consecuencias de rigor.

ARTÍCULO 27º.- DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

El Sistema de Evaluación de Desempeño e Identificación del Potencial del Talento Humano de la FIUNA, será conforme a las disposiciones establecidas. En coordinación con la DGTH, debiendo planificar previamente la realización de las evaluaciones de desempeño con las dependencias de la Institución.



Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página. 10 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020
“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

ARTÍCULO 28º.- DEL LEGAJO DEL SERVIDOR PÚBLICO.

El legajo del personal consiste en carpetas físicas y archivos electrónicos, en los que se guarda toda la información del Servidor Público desde su incorporación hasta su salida de la Institución, debiendo ser generados y custodiados por la DGTH, manteniéndolos bajo un sistema de archivo que permita su rápida ubicación. El legajo deberá mantenerse actualizado y contendrá cuanto menos lo siguiente:

- a. Curriculum Vitae.
- b. Documentos que avalen datos de Curriculum Vitae (título universitario, certificados, otros).
- c. Comprobante de presentación de la Declaración Jurada de bienes a la Contraloría General de la República del Paraguay.
- d. Foto Carnet.
- e. Certificado de Antecedentes Policiales (Anual).
- f. Certificado de Antecedentes Judiciales (Anual).
- g. Certificado de Grupo Sanguíneo.
- h. Evaluación Psicofísica anual actualizada.
- i. Permanentes: Resolución de Nombramiento.
- j. Contratados: Resolución de Autorización de Contrato y Contrato actualizados.
- k. Resultado de Evaluaciones.
- l. Promociones y Capacitaciones.
- m. Subsidios y/o Becas.
- n. Vacaciones, Permisos, Traslados y Sanciones.

ARTÍCULO 29º.- DE LA FORMALIDAD DE LOS FORMULARIOS.

En todos los casos, las solicitudes de permisos de diversa índole sólo serán consideradas válidas con el visto bueno del Director del área, Jefe inmediato del área y la DGTH.

En caso de aquel Servidor Público de la FIUNA, que dependa directamente de la Máxima Autoridad, podrá tener la autorización en la figura del Director de DGTH.

Para todas las situaciones, el Servidor Público de la FIUNA deberá presentar a la DGTH, el formulario pre-establecido para cada caso, cuyo formato se encuentre aprobado por la Máxima Autoridad.



Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 11 de 34



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

EL HORARIO

ARTÍCULO 30º.- DEL HORARIO DE TRABAJO.

El horario de atención de todos los Servidores Públicos de la FIUNA quedará comprendido dentro del siguiente horario marco:

- a. Los Servidores Públicos prestarán sus servicios en el horario comprendido entre las 07:00 hs a las 22:30 hs.
- b. Los Servidores Públicos del área de servicios y limpieza deberán prestar servicios en el horario comprendido entre las 06:00 hs a 22:00 hs., los casos excepcionales serán a pedido del Director del área y comunicado por escrito a la DGTH.
- c. Los Servidores Públicos del área de vigilancia institucional, deberán prestar servicios en el horario que será establecido por el responsable de la dependencia y comunicado en forma escrita y mensual a la DGTH para su aprobación.
- d. El horario del Servidor Público contratado, se ajustará según los términos del contrato suscrito con la Institución.
- e. Los Servidores Públicos deberán cumplir una carga horaria de 6 (seis) horas diarias y un total de 30 (treinta) horas semanales.
- f. La asistencia en días sábados, serán, según necesidad institucional, con la debida justificación del área solicitante, en coordinación con la DGTH. En la semana que corresponda cubrir el día sábado, o en la semana posterior, el Servidor Público designado, deberá cumplir una jornada laboral de 5 (cinco) horas de lunes a viernes, debiendo presentarse en el horario habitual de entrada para poder retirarse una hora antes.
- g. Aquellos Servidores Públicos que deban retirarse de las instalaciones de la FIUNA durante la jornada laboral por cuestiones particulares, previa autorización del superior inmediato, deberán registrar su marcación (entrada y salida), en caso de retornar deberá completar en el día la carga horaria obligatoria. Dicho usufructo podrá ser solicitado hasta 3 (tres) veces en el mes.
- h. El Servidor Público que por causa justificada tenga que realizar un horario diferente al establecido para el mismo, podrá solicitar un cambio de turno, a través del formulario aprobado para el efecto, que deberá ser solicitado al Jefe inmediato, en el día hábil anterior a la fecha establecida, o de forma excepcional en el día, para su posterior presentación, debidamente firmado a la DGTH.

Para ser considerado cambio de turno la diferencia con el horario ordinario establecido para cada Servidor Público, deberá ser mayor o igual a 60 minutos, hasta un máximo de 3 (tres) solicitudes al mes.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 12 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



*“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926*

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

ARTÍCULO 31º.- DEL HORARIO DIFERENCIADO.

La solicitud de horario diferenciado debidamente fundado, deberá contar con el visto bueno del Director o Jefe del área, según corresponda, en coordinación con la DGTH, y autorizada por el Decano.

ARTÍCULO 32º.- DEL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA.

Los Servidores Públicos de la FIUNA, deberán registrar personalmente sus entradas y sus salidas de la institución al inicio y al final de la jornada laboral, cualquiera sea el sistema de control. Queda prohibido el registro de entrada o salida por terceros.

En caso de presentarse inconvenientes para el registro de asistencia, deberán reportar inmediatamente a la DGTH.

ARTÍCULO 33º.- DEL CONTROL DE LA ASISTENCIA E INFORMES.

El control de la asistencia y cumplimiento del horario establecido estarán a cargo de la DGTH, la misma podrá realizar actas de constatación de asistencia de los Servidores Públicos en sus lugares de trabajo.

La DGTH deberá notificar mensualmente a los superiores jerárquicos, acerca de las irregularidades (ausencias injustificadas, llegadas tardías, omisiones de entrada/salida) del personal a su cargo, así como cualquier irregularidad que se produzca en tal sentido.

ARTÍCULO 34º.- DE LA OMISIÓN DE REGISTRAR ENTRADA O SALIDA.

El olvido u omisión de registro de entrada o salida, en caso de no ser justificada dentro de las 72 (setenta y dos) horas, será considerada como ausencia injustificada. La omisión podrá ser considerada hasta 3 (tres) veces al mes.

LLEGADAS TARDÍAS, SALIDAS ANTICIPADAS, TOLERANCIAS Y ASISTENCIAS IRREGULARES.

ARTÍCULO 35º.- LLEGADAS TARDÍAS.

Se considerará llegada tardía toda marcación fuera del límite de tolerancia según el horario fijado para cada Servidor Público.

Se establece un límite de tolerancia de hasta 10 minutos diarios a partir del horario de entrada del Servidor Público a la Institución, las llegadas tardías, seguidas o alternadas, serán toleradas hasta un máximo de 3 (tres) veces al mes. El Servidor Público deberá compensar en el mismo día, los minutos de tolerancia usufructuados, hasta completar su carga horaria diaria, en caso de incumplimiento será computado como salida anticipada injustificada, sin posibilidad de justificar y no compensable en otra jornada. Los minutos de tolerancia compensados no serán utilizados para otro cómputo.

Superadas las tolerancias establecidas en el mes, del horario de entrada, se aplicarán los siguientes descuentos por cada llegada tardía:

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 13 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

- Por retraso de hasta 30 (treinta) minutos se descontará 25% de un día de sueldo mensual del Servidor Público.
- Por retraso de 31 (treinta y un) minutos hasta 60 (sesenta) minutos se descontará 50% de un día de sueldo mensual del Servidor Público.
- Por retraso de más de 60 (sesenta) minutos se descontará un día de sueldo del Servidor Público.

La reincidencia en multas por llegadas tardías, por 5 veces consecutivas o alternadas en el año, dará motivo a la DGTH a remitir por los canales correspondientes, los antecedentes a la Asesoría Jurídica a los efectos de una investigación preliminar, sin perjuicio de los descuentos correspondientes.

ARTÍCULO 36º.- DE LAS TOLERANCIAS POR DIA DE LLUVIA Y HUELGA.

Para los días de lluvia habrá un margen de tolerancia de 60 (sesenta) minutos en el horario de entrada. Se considerará como tolerancia por día de lluvia cuando la misma imposibilite el traslado del Servidor Público y la condición climática o lluvia se registre antes del horario de entrada.

En caso de huelga de transporte, habrá un margen de tolerancia de 60 (sesenta) minutos en el horario de entrada.

LAS SALIDAS ANTICIPADAS.

ARTÍCULO 37º.- DE LAS SALIDAS ANTICIPADAS.

Se considerará salida anticipada, a toda salida antes de los horarios fijados para cada Servidor Público, debiendo ser compensada, dentro los 5 (cinco) días hábiles, a fin de evitar la aplicación de sanciones.

La salida anticipada será tolerada hasta 3 (tres) veces al mes, sin necesidad de justificación por escrito.

Superado este límite, la salida anticipada no compensada en el plazo establecido será considerada injustificada y sancionada de forma mensual, tendrá igual sanción que la impuesta por las llegadas tardías.

LAS AUSENCIAS.

ARTÍCULO 38.- DE LAS AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.

Las ausencias injustificadas, seguidas o alternadas, tendrán los siguientes descuentos a saber:

- Por cada ausencia injustificada en el mes se descontará 1 (un) día de sueldo, acumulativa por cada ausencia injustificada.
- A partir de 4 (cuatro) ausencias injustificadas en el mes, la DGTH remitirá los antecedentes, por los canales correspondientes, a la Asesoría Jurídica para efectuar el procedimiento de investigación respectivo, sin perjuicio de los descuentos correspondientes.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 14 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

- c. La reincidencia por ausencias injustificadas por 5 (cinco) veces consecutivas o alternadamente en el año, la DGTH remitirá los antecedentes por los canales pertinentes, a la Asesoría Jurídica para la investigación respectiva, sin perjuicio de los descuentos correspondientes.
- d. La marcación de la asistencia a través de terceros, previo informe de la DGTH, se sancionará con el equivalente a 3 (tres) días de sueldo, en concepto de multa al Servidor Público que registre por otro y al titular. En caso de reincidencia la DGTH remitirá los antecedentes por los canales correspondientes, a la Asesoría Jurídica a los efectos de la investigación pertinente, sin perjuicio de los descuentos.
- e. El descuento por ausencias no justificadas o sin permisos no constituirá sanción, sino la aplicación de las reglas generales de incumplimiento en la contraprestación de servicios, se realizará conforme al Resumen de asistencia por los días trabajados registrados en la DGTH, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en las normativas vigentes.

ARTÍCULO 39º.- ABANDONO DE CARGO.

Se considera abandono de cargo, cuando el Servidor Público, no asiste a su lugar de trabajo por 4 (cuatro) días consecutivos y la ausencia no fuera comunicada al Jefe inmediato y a la DGTH.

La comunicación debe efectuarse por los medios que disponga el Servidor Público, y dejar constancia de ello para su resguardo.

El Jefe inmediato deberá presentar a la DGTH informe de por medio, las ausencias no comunicadas por el Servidor Público.

ARTÍCULO 40º.- COMPENSACIONES.

En caso de no existir disponibilidad presupuestaria para el pago de remuneraciones extraordinarias y adicionales, el Servidor Público gozará de un descanso cuya duración considerará las horas trabajadas. El procedimiento será establecido por Resolución Institucional.

El Servidor Público que haya sido comisionado por la FIUNA para realizar un servicio al interior o a la capital del país, y realice un viaje de larga distancia (a más de 200 Km de su Sede habitual de trabajo), dispondrá de 1 (una) jornada laboral de descanso compensatorio por cada viaje realizado, pudiendo este efectivizarse en el mes del viaje realizado, previa aprobación del superior inmediato.

Las compensaciones no podrán ser utilizadas o consideradas para justificar ausencias anteriores al pedido de compensación.

Las compensaciones que se deben realizar por falta de horas de trabajo, y que no correspondan a llegadas tardías, como mínimo serán de una (01) hora por día, y con la debida autorización del Superior inmediato y del Director, y en la forma más conveniente para la institución.



Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 15 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PERMISOS.

ARTÍCULO 41°.- DE LOS PERMISOS.

- a. Todos los pedidos de permisos contemplados en este Reglamento, deberán presentarse a la DGTH, en los plazos establecidos para cada caso, en el formulario establecido para el efecto, con el visto bueno del superior jerárquico, con todos los datos requeridos con claridad y sin enmienda.
- b. Los permisos a partir de 30 (treinta) días consecutivos, serán concedidos por Resolución Institucional.

ARTÍCULO 42°.- DEL PERMISO POR MOTIVO DE SALUD.

a. Por enfermedad del Servidor Público: En caso de ausencia por razones de enfermedad, el Servidor Público deberá justificar su ausencia de la siguiente manera:

1. Comunicar dicha situación al Jefe inmediato dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de acaecida la ausencia, declarar el lugar donde guarda reposo, sin que ello implique la justificación de la misma, pudiendo ser dicha comunicación vía telefónica o vía correo electrónico.
2. El Servidor Público, deberá diligenciar las documentaciones a fin de formalizar las ausencias al momento de reintegrarse a la institución, la misma deberá contar con el visto bueno del Superior inmediato y ser refrendado por el Director del área donde el Servidor Público preste servicios.
3. El permiso con goce de sueldo por causa de salud no podrá exceder de 90 (noventa) días, salvo certificación de una junta médica. El Jefe de la dependencia donde se desempeñe el afectado o la DGTH podrá en cualquier momento disponer la verificación del estado de salud del Servidor Público. En caso de extrema gravedad y complejidad, que requiera de un mayor tiempo para la recuperación, deberá ser autorizado por la Máxima Autoridad, previa presentación de los certificados médicos que justifiquen dicha condición.

b. Por enfermedad del cónyuge, hijo/a, madre, padre.

1. El Servidor Público tendrá derecho a permiso de hasta 3 (tres) días, por enfermedad del cónyuge, hijo/a, madre, padre; luego conforme a las necesidades, según la urgencia y gravedad de cada caso, hasta un máximo de 20 (veinte) días al año. La frecuencia y duración de las licencias serán establecidas y aprobadas por el Superior inmediato y el Director de DGTH, con la presentación del Certificado Médico visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o el Instituto de Previsión Social, dentro de los 3 (tres) días de su regreso al trabajo.
2. Para el otorgamiento de los permisos por razones de enfermedad el certificado médico deberá contener indeliblemente el diagnóstico (al menos genérico), la duración del reposo, fecha de expedición, firma y sello del profesional médico y su especialidad, debiendo ser acorde a la afección especificada y podrán ser del Instituto de Previsión Social - IPS, hospitales públicos o

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 16 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

centros de salud, centros médicos privados, o médicos particulares. No se admitirán certificados con enmiendas, borrones, tachaduras o manchas.

3. Aquellos casos de certificados de reposo médico de hasta 5 (cinco) días, podrán ser verificados y refrendados por la Unidad Médica de la FIUNA.
4. Para reposos que excedan de 5 (cinco) días continuos, los certificados requerirán la Visación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).
5. La DGTH, podrá en cualquier momento disponer la verificación del estado de salud del Servidor Público, así como, la correspondencia del periodo de reposo del certificado médico presentado.

De no cumplirse estas condiciones, la ausencia se considerará injustificada.

c. Permiso por maternidad.

De los tipos de permiso por maternidad: serán considerados permisos por maternidad:

1. **Permiso prenatal:** es el descanso de 2 (dos) semanas anteriores al nacimiento del niño o niña que la ley otorga opcionalmente a la madre. El médico, que tenga a su cargo la atención de la mujer, determinará la fecha probable de nacimiento para efectos de este permiso a través de certificado médico.
2. **Permiso postnatal:** es el periodo de descanso de 16 (dieciséis) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el descanso postnatal será de 18 (dieciocho) semanas. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a 6 (seis) meses, por habersele otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.

Cuando el parto se produjera antes de iniciada la semana número 35 (treinta y cinco) de gestación, o si el niño o la niña al nacer pesare menos de 2.000 (dos mil) gramos o naciera con enfermedades congénitas que ameriten incubadora o cuidados especiales, justificados con certificación médica, el permiso será de 24 (veinticuatro) semanas.

En caso de embarazos múltiples el período de permiso de maternidad establecido en el presente artículo, se incrementará en razón de 1 (un) mes por cada niño a partir del segundo niño. Si ocurren simultáneamente las dos circunstancias mencionadas anteriormente, la duración del descanso postnatal es la de aquel que posea una mayor extensión.

Los requisitos para el otorgamiento del permiso serán:

1. Comunicar por los medios de comunicación interna al superior inmediato y la DGTH dentro de los 10 (diez) primeros días del nacimiento del niño y por el formulario predeterminado para el efecto adjuntando;
2. El Reposo Original expedido por el médico tratante, firmado, fechado y con membrete del profesional, del Hospital, Centro de Salud o Sanatorio Privado;



Tel. 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 17 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la Ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

3. Certificado de Nacimiento original del niño o niña o fotocopia autenticada del mismo;

3. **Permiso por adopción:** la trabajadora que tenga bajo su cuidado a un niño o niña de 0 (cero) a 6 (seis) meses de edad, por habersele otorgado judicialmente la adopción, en los términos establecidos en la Ley, tendrá derecho a permiso por 18 (dieciocho) semanas.

Cuando el niño o la niña fuesen mayores a 6 (seis) meses y hasta los 2 (dos) años de edad, la trabajadora gozará del permiso por 12 (doce) semanas.

En los casos de adopciones múltiples, será aplicable para tales efectos las reglamentaciones vigentes referentes a nacimientos múltiples.

Sin perjuicio de lo antes indicado, cesará de pleno derecho el permiso establecido en los párrafos precedentes, cuando por resolución del juez firme y ejecutoriada, se resuelva poner término al cuidado personal del niño o niña o bien aquella que deniegue la solicitud de adopción. Cesará también el derecho en el caso de que la sentencia que acoja la adopción sea dejada sin efecto en virtud de resolución judicial.

En caso de no presentar la documentación solicitada al retorno de la licencia, será considerado como ausencia injustificada.

d. **Permiso por lactancia:** el permiso de lactancia será concedido a toda mujer trabajadora que se haya reintegrado efectivamente a su lugar de trabajo, luego de haber cumplido la totalidad de las semanas de permiso por maternidad. El permiso de lactancia será de 90 (noventa) minutos diarios desde el reintegro de la trabajadora a su lugar de trabajo y hasta los 7 (siete) meses de edad del niño o niña. Este permiso podrá ser usufructuado por la madre, pudiendo la misma optar por las siguientes formas:

1. En cualquier momento dentro de la jornada de trabajo;
2. Dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos etapas;
3. Postergando o adelantando en 45 (cuarenta y cinco) minutos, o en 90 (noventa) minutos, el inicio o el término de la jornada de trabajo. Para todos los efectos legales, el tiempo utilizado por el permiso de lactancia se considerará como trabajado.

Extensión del permiso de lactancia: el permiso de lactancia podrá extenderse según indicación médica, a partir de los 7 (siete) meses hasta incluso los 24 (veinticuatro) meses de edad. En estos casos el tiempo de permiso será de 60 (sesenta) minutos por día, pudiendo ser usufructuado con base en los mismos criterios del párrafo precedente de este artículo.

Para el otorgamiento de la extensión del permiso de lactancia, la madre deberá acreditar que el niño o niña sigue lactando a través de certificado médico del pediatra, membretado, firmado, fechado y visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

A los efectos previstos en este artículo, el certificado médico que prescriba la extensión del permiso de lactancia, tendrá una validez de 3 (tres) meses, momento en el cual la madre deberá

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 18 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

requerir nuevamente al médico su renovación, en cada caso. El certificado médico que prescriba la extensión del permiso de lactancia deberá ser presentado por la madre a la DGTH por medio del formulario preestablecido, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de expirado el periodo de lactancia ordinaria o su prórroga, con todos los requisitos previstos en el segundo párrafo de este artículo.

- e. Permiso por paternidad:** El padre tendrá derecho a un permiso remunerado durante 14 (catorce) días corridos e ininterrumpidos en caso de nacimiento del niño o niña, el que podrá utilizar desde el momento del parto.

De los requisitos del permiso de paternidad: todo trabajador deberá cumplir con los siguientes requisitos para el usufructo del permiso por paternidad:

1. Comunicar al superior inmediato y a la DGTH el nacimiento del niño o niña; por los medios de comunicación interna institucional dentro de los 2 (dos) días hábiles (a partir de la fecha del nacimiento).
2. Presentar el formulario preestablecido, para el efecto se adjuntará el certificado de nacimiento del niño o niña, junto con la copia de cédula de identidad del niño o niña, o contraseña de su tramitación, al momento de reintegrarse al trabajo.

Se computarán como días no trabajados, la falta de cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en esta reglamentación, derivando en las sanciones establecidas en caso de ausencia injustificada en el presente reglamento.

- f. Permiso por matrimonio:** los que contrajeren matrimonio gozarán de una licencia de 5 (cinco) días hábiles y deberán acreditar con la copia autenticada de certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General de Registro del Estado Civil. A continuación de este permiso, si el Servidor Público lo solicita, podrá usufructuar sus vacaciones anuales.

g. Permiso por fallecimiento de familiares.

1. El permiso por fallecimiento de padre, madre, cónyuge e hijo/a, será concedido por el término de 8 (ocho) días corridos.
2. Por fallecimiento de hermanos/as, abuelos/as, tíos/as, nietos/as, suegros/as será concedido por el término de 2 (dos) días hábiles.
3. El fallecimiento mencionado en g.2 (numeral anterior) deberá ser comunicado verbalmente o por correo electrónico a la DGTH por el Servidor Público afectado dentro de las 24 hs de haberse producido y justificado por este último en forma escrita dentro de los tres (3) días posteriores a su reintegro, y la justificación respectiva entregada a la DGTH, con copia simple del certificado de defunción.
4. El Servidor Público deberá comunicar verbal o personalmente a su Jefe inmediato, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas de ocurrido el evento.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 19 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

5. La circunstancia será comunicada por escrito por el Jefe inmediato del Servidor Público afectado, a la DGTH a fin de que la Institución tome conocimiento.

h. Permiso por exámenes médicos.

1. Para realización de examen ginecológico y mamografía: Se concederá licencia remunerada a cada Servidor Público de 2 (dos) días laborables en cada año, para someterse a exámenes de Papanicolaou y Mamografía.
2. Para realización de Examen de detección precoz del cáncer de próstata y de colon: se concederá 2 (dos) días de permiso con goce de sueldo, al año por cada periodo fiscal, al Servidor Público, para someterse a exámenes de detección precoz del cáncer de próstata o colon.

Las fechas de licencias de los permisos mencionados precedentemente serán establecidas de común acuerdo entre el beneficiario/a, el superior inmediato y la DGTH, salvo prescripción médica que indique la necesidad urgente de realizar dichos estudios.

Para gozar del beneficio de los permisos especiales del ítem 1 y 2 del presente reglamento, el beneficiario/a debe acreditar dentro de los 2 (dos) días de su reintegro a la Institución, mediante el documento expedido por el centro de salud, sanatorio, hospital u otro centro médico sanitario, que los estudios o exámenes fueron realizados.

3. A los fines de garantizar el acceso a la justicia de los funcionarios que fueron víctimas de violencia intrafamiliar, se les otorgará tolerancia y flexibilización en su horario laboral para la realización de los exámenes médicos correspondientes, realizar las denuncias ante los organismos pertinentes, asistir a actos procesales, realizar trámites judiciales, informarse sobre el estado de su proceso y recibir tratamiento, terapia médica, psicológica o de cualquier otra forma emergente de la situación de violencia planteada, debiendo expedirse a la persona afectada un certificado de su concurrencia para su justificación correspondiente.
4. El funcionario afectado debe realizar el pedido de flexibilización correspondiente tanto al Superior inmediato como a la DGTH en tiempo y forma y, posteriormente, presentar los certificados de concurrencia.

i. Permiso para consultas o estudios médicos.

El Servidor Público, podrá solicitar permisos para realizar consultas o estudios médicos por períodos no mayores a 3 (tres) horas dentro de la jornada laboral y no serán válidos para justificar ausencias durante toda la jornada ordinaria. Deberán ser gestionados por medio del formulario único de permisos establecido para el efecto y no podrán exceder de 3 (tres) veces por mes y de 12 (doce) por año. En este caso se requerirá el V.B. del Director del área y la DGTH.

Deberá marcar su salida de la institución a través del reloj biométrico, y en caso de que retorne a la institución volver a marcar la entrada. En caso de que el permiso abarque un horario antes del inicio de la jornada laboral, deberá marcar solamente su ingreso a la institución y posteriormente su salida.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 20 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

Dentro de las 24 (veinticuatro) horas de haberse reincorporado, el Servidor Público, deberá presentar ante la DGTH un documento en el que conste la realización de la consulta o del estudio médico con la indicación de la fecha y del horario.

Es responsabilidad de cada Servidor Público, el uso racional de este tipo de permiso, a los efectos de gestionarlos únicamente ante la imposibilidad de consulta o realizar el estudio médico fuera del horario laboral.

- j. Permiso por exámenes académicos:** Los Servidores Públicos que cursen estudios de educación universitaria de grado o postgrado, podrán obtener licencia hasta 2 (dos) días por cada examen final; 1 (una) sola vez por cada asignatura.

Para el efecto, deberá acreditar con la constancia de inscripción en la que especifique la fecha y tipo de examen (final), para cada caso, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la realización del examen. Los días de permiso, corresponden al día hábil inmediato anterior al día del examen.

- k. Permiso por razones atendibles o de fuerza mayor.**

En caso de que el Servidor Público solicite permiso para atender razones atendibles o de fuerza mayor, la institución podrá conceder un permiso con goce de sueldo por un tiempo de 20 (veinte) días al año, no compensables. Se exceptúan los casos de enfermedad (Ítem a.)

Se podrán utilizar hasta 2 (dos) veces al mes, en forma alternada (no podrán ser días consecutivos), debiendo en este caso, presentar la justificación escrita en carácter de declaración jurada en el formulario correspondiente y que la misma sea verificada y validada por la DGTH.

- l. Permiso para cursos de capacitación, especialización, congresos, seminarios u otros relacionados con las tareas que desempeña.**

El Servidor Público deberá solicitar autorización por nota al Director del área, adjuntando las documentaciones que avalen su solicitud.

El Director dará su visto bueno y remitirá la solicitud al Decanato, para su aprobación y posterior remisión a la DGTH.

Para el otorgamiento de estas licencias se tendrán en cuenta los antecedentes del solicitante y se dará prioridad a aquellos casos en que la capacitación esté relacionada con las funciones que el servidor público desempeña en la FIUNA, así como las que podría desempeñar en el futuro en la Institución.

Será obligatoria la presentación de la copia de la constancia o certificado de participación del curso a la DGTH, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de finalización del mismo.

Los Servidores Públicos deberán asistir a las capacitaciones en servicio.



Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 21 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

m. Permiso por licencia sindical.

Para desempeñar cargos de representación sindical gremial, los miembros de la comisión directiva de cada sindicato, gozarán de licencia, con goce de sueldo, mientras dure su mandato, cada vez que sus actuaciones sean necesarias a los fines sindicales, como así también los Secretarios Generales, Comité Ejecutivo, Delegados de Base, mientras dure su mandato, para gestiones sindicales cuando el caso lo requiera, por lo cual deberá presentar la solicitud escrita al jerárquico inmediato superior, con el documento de respaldo que acredite el permiso solicitado, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de antelación, salvo casos de urgencia que podrá ser con menor tiempo.

- 1. Permiso para capacitación sindical:** Además del inciso anterior se otorgarán permisos para participar en Congresos o Seminarios sindicales, nacionales e internacionales. La FIUNA otorgará permiso, con goce de sueldo, previa solicitud escrita al jerárquico inmediato superior y con antelación de por lo menos 2 (dos) días hábiles a la realización del evento.
- 2. Permiso para Reuniones en Horario de Trabajo:** Los secretarios generales, delegados y socios de los sindicatos pueden efectuar sesiones, reuniones o asambleas dentro de los recintos de la Universidad en el horario de trabajo, siempre que para el evento sean solicitados, permisos escritos a los Jefes inmediatos superiores, con una antelación de por lo menos 2 (dos) días. Las horas utilizadas en dichas reuniones por los Servidores Públicos, serán consideradas como permisos y serán acumuladas y computadas dentro de la cantidad de días de permisos establecidos en el siguiente inciso.

Duración de los permisos para actividades sindicales: los permisos, serán concedidos hasta un total de 45 (cuarenta y cinco) días o 270 (doscientas setenta) horas al año.

Para otorgamiento de los permisos mencionados precedentemente, los gremios deberán informar a la FIUNA por escrito, los nombres de los beneficiarios legalmente reconocidos. Los días de permiso serán compartidos proporcionalmente entre la totalidad de los dirigentes y delegados de todos los sindicatos reconocidos legalmente pertenecientes a la FIUNA.

ARTÍCULO 43º.- PERMISO ESPECIAL, CON O SIN GOCE DE SUELDO.

Se otorgarán permisos especiales con o sin goce de sueldos que serán autorizados por el Decano, Consejo Directivo o Consejo Superior Universitario, respectivamente, de acuerdo a la duración del permiso solicitado. Las solicitudes de permiso en este contexto deberán ser presentadas al Decano de la FIUNA.

Podrá concederse permiso especial, con o sin goce de sueldo, en los siguientes casos:

- Para prestar servicios en otra repartición, hasta 1 (un) año.
- Para usufructuar una beca de estudio o capacitación, hasta 4 (cuatro) años, con aprobación sujeta al informe de avance académico positivo presentado anualmente.
- Para ejercer funciones en organismos públicos internacionales, hasta 4 (cuatro) años.

Tel. 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 22 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020
“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

- d. Los permisos para asistir a cursos, charlas, foros, conferencias, seminarios, relacionadas a su actividad laboral, cuya duración no exceda de 5 (cinco) días hábiles, serán concedidos previa autorización del Director, con la presentación del formulario respectivo y documentaciones respaldatorias.

El cargo dejado por el Servidor Público beneficiario con permiso especial sin goce de sueldo, será ocupado por otro de forma provisoria hasta tanto dure la ausencia de éste. Al término del permiso especial, el Servidor Público podrá ocupar la primera vacancia que hubiera en la FIUNA, en la categoría que le corresponda.

En caso de permiso con goce de sueldo para usufructuar una beca en los términos del inciso b) o si la beca hubiese sido solventada por la FIUNA, el Servidor público estará obligado a reintegrarse a la función por un tiempo mínimo equivalente a la duración del permiso. Si se retirara antes de este plazo el Servidor Público deberá reembolsar a la FIUNA, proporcionalmente al tiempo que faltara para completar el plazo, los montos en que la FIUNA hubiera incurrido en razón de la beca.

Al vencimiento de cualquiera de los permisos, el Servidor Público debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones, el día hábil posterior al vencimiento. De no poder reincorporarse deberá justificar la causa de su ausencia.

El Servidor Público, podrá renunciar al derecho de usufructuar el permiso con o sin goce de sueldo, a su voluntad, informando por nota a la Máxima Autoridad.

VACACIONES

ARTÍCULO 44º.- DE LAS VACACIONES.

Todo Servidor Público tiene derecho al goce de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo en la institución cuya duración será de la siguiente manera:

- Los Servidores Públicos permanentes, tendrán derecho a un periodo de vacaciones anuales remuneradas por el término de 30 (treinta) días calendario, habiendo cumplido un año de servicio activo ininterrumpido.
- Los Servidores públicos contratados tendrán derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo en la Institución, de 12 (doce) días calendario de vacaciones, pudiendo gozar de las vacaciones ganadas en forma fraccionada o continua.
- Las vacaciones anuales no son acumulables. Sin embargo, a petición del Servidor Público nombrado podrán acumularse hasta dos años, siempre que no perjudique el desenvolvimiento normal de la institución.
- Las vacaciones comenzarán en día lunes ó el siguiente día hábil si aquel fuese feriado.
- Las vacaciones serán concedidas oficiosamente o a solicitud del Servidor Público en virtud al cronograma anual de vacaciones establecido.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 23 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020
“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

ARTÍCULO 45º.- PLANIFICACIÓN DE LAS VACACIONES.

Cada Director en conjunto con los Jefes a su cargo deberá organizar el cronograma de vacaciones de su área a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades de su dependencia y tendrán en consideración los siguientes aspectos;

- Los planes de trabajo de cada área.
- Las disposiciones legales de la FIUNA, la UNA y los entes reguladores, a modo de cumplir con los requerimientos de informes.
- Ciclos académicos, establecidos según calendario académico, para la organización en las semanas previas a su inicio.

ARTÍCULO 46º.- DEL FRACCIONAMIENTO DE LAS VACACIONES.

A petición de una de las partes, podrán usufructuarse vacaciones con goce de sueldo a partir de 1 (una) semana equivalente a 7 (siete) días corridos.

ARTÍCULO 47º.- DE LA INTERRUPCIÓN DE LAS VACACIONES.

Las vacaciones concedidas podrán ser interrumpidas a solicitud de la autoridad competente, por razones de servicio o necesidad de la institución, las mismas serán re-calendarizadas y/o fraccionadas a otra fecha.

El Director del área en conjunto con los Jefes a su cargo deben comunicar por escrito a la DGTH el cambio en el calendario de vacaciones correspondiente al Servidor Público, cuyas vacaciones sean fraccionadas con posterioridad a la presentación del cronograma de vacaciones, la nueva calendarización deberá ser presentada a la DGTH con un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas al inicio de las vacaciones.

La prolongación de las vacaciones y las vacaciones no autorizadas, serán consideradas como ausencias injustificadas y pasibles de las sanciones establecidas para dicha situación.

DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 48º.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES.

Son obligaciones del Servidor Público sin perjuicio de lo que establezcan los reglamentos generales de la UNA, las siguientes;

- Realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente.
- Cumplir la jornada de trabajo establecida.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 24 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

- c. Asistir puntualmente al trabajo, prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección, disciplina; observar una conducta acorde con la dignidad del cargo, portar identificación visible para la atención al público.
- d. Acatar las instrucciones de los superiores inmediatos relativas al trabajo que realiza cuando ellas no sean manifiestamente contrarias a las leyes y reglamentos.
- e. Mantener actualizados los documentos de su legajo personal y/o por requerimiento de la DGTH.
- f. Acatar los traslados internos que se le designen en las condiciones establecidas en el presente reglamento y otras disposiciones concordantes.
- g. Cumplir sus funciones en tiempo y forma acorde a las características del cargo desempeñado y a la reglamentación que se establezca al respecto, a fin de lograr excelencia en la atención al público interno (compañeros/as de oficina) y externos (beneficiarios de servicios y ciudadanía en general).
- h. Someterse a los exámenes psicofísicos, evaluaciones del desempeño y potencial, en forma y tiempo establecidos por Resolución de la Máxima Autoridad.
- i. Observar una conducta intachable, desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- j. Propiciar el trabajo en equipo y el respeto entre compañeros de trabajo.
- k. Velar por la economía y conservación del patrimonio público a su cargo.
- l. Abstenerse de efectuar servicios ajenos a la institución en horario laboral.
- m. Concurrir a la citación en la instrucción de sumarios administrativos o investigaciones internas ordenadas por la institución.
- n. Permanecer en el cargo en caso de renuncia, por el plazo máximo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de presentación, si antes no fuese reemplazado.
- o. Guardar el secreto profesional en los asuntos que revistan carácter reservado en virtud de la ley, del reglamento, de su propia naturaleza.
- p. Conocer y respetar los Códigos de Ética de la UNA y de la FIUNA.
- q. Denunciar a la justicia ordinaria o a la autoridad competente, los hechos punibles o irregularidades que lleguen a su conocimiento en el ejercicio del cargo.
- r. Comunicar al superior jerárquico, en forma inmediata; y por cualquier medio de comunicación disponible, en caso de ausencia a fin de no afectar los servicios prestados por la FIUNA.
- s. Presentar declaración jurada de bienes y rentas, en tiempo y forma que determinen la Constitución Nacional y las Leyes.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 25 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

- t. Capacitarse en el servicio.
- u. Abstenerse de realizar actividades contrarias al orden público y al sistema democrático, consagrados en la Constitución Nacional.
- v. Revisar diariamente el correo institucional, u otro medio de comunicación interna formalmente aprobado para el efecto.

ARTÍCULO 49°.- PROHIBICIONES.

Queda prohibido al Servidor Público, sin perjuicio de lo que establezcan los reglamentos generales de la UNA:

- a. Utilizar la autoridad o influencia que pudiera tener a través del cargo, o la que se derive por influencia de terceras personas, para ejercer presión sobre la conducta de sus subordinados.
- b. Trabajar en la organización o administración de actividades político partidarias o confesionales en las dependencias de la FIUNA.
- c. Usar la autoridad que provenga de su cargo para influir o afectar el resultado de alguna decisión, cualquiera sea su naturaleza.
- d. Ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la dependencia, para fines ajenos a lo establecido para la FIUNA.
- e. Vestir o cargar insignias o uniformes de naturaleza proselitista dentro de las instalaciones de la FIUNA.
- f. Solicitar o Recibir dádivas, obsequios, propinas, comisiones, aprovechar ventajas en razón del cargo para ejecutar, abstenerse de ejecutar, ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones.
- g. Otorgar preferencia en la atención de los asuntos a su cargo, poniendo o restando esmero en los mismos, según de quien provengan o para quienes sean.
- h. Intervenir directamente o por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros.
- i. Obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalicen en su carácter de Servidor Público.
- j. Retirar, sin previa anuencia de la autoridad competente, documentaciones u objetos propiedad de la institución.
- k. Abandonar el puesto, sector o lugar de trabajo, sin causa justificada, si tuviere razones para hacerlo, deberá tomar las medidas para evitar la interrupción del servicio, dar aviso correspondiente al superior inmediato, subsidiariamente a la DGTH.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 26 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la Ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



*“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926*

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

- l. Recorrer los pasillos de la FIUNA u otros lugares distintos a la dependencia donde prestan servicios, sin motivo justificado, crear aglomeraciones innecesarias durante el transcurso de la jornada ordinaria de trabajo efectivo establecido.
- m. Desacatar las directivas o indicaciones dadas por los superiores en el ejercicio de sus funciones.
- n. Negarse a aceptar la movilidad interna de una función a otra, dispuesta por razones de mejor servicio cuando así se disponga.
- o. Portar armas de cualquier naturaleza dentro de la FIUNA.
- p. Presentarse, consumir o permanecer en el local de la FIUNA en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes de cualquier clase que enerven la atención o causen desequilibrio y alteraciones en el comportamiento del Servidor Público.
- q. Ingresar o permanecer en el recinto de la FIUNA, fuera de su horario ordinario de trabajo, cuando no esté debidamente autorizado para el efecto.
- r. Utilizar los muebles, útiles, elementos de la FIUNA y recursos informáticos de la RED-FIUNA, para un fin distinto al que están destinados.
- s. Faltar a las disposiciones de seguridad, medidas sanitarias adoptadas por la FIUNA, por cada dirección, departamento o dependencia.
- t. Cometer fraude o intento de fraude, engaño o adulteración.
- u. Instigar a otro Servidor Público a incumplir las disposiciones institucionales vigentes.
- v. Dedicarse a actividad comercial o cualquier otra actividad no relacionada con las funciones encomendadas, en horario laboral utilizando las dependencias de la FIUNA para el efecto.
- w. Divulgar o revelar información no autorizada, datos reservados o confidenciales de la FIUNA.
- x. Cometer, ser cómplice o encubridor, de cualquier actividad que conlleve al daño y/o destrucción del patrimonio de la FIUNA.
- y. Hurtar, robar o cometer otro delito contra el patrimonio de las personas, en el lugar de trabajo.
- z. Provocar peleas, adoptar actitudes ofensivas o prestarse a comentarios perjudiciales que perturben la armonía laboral, y puedan crear un ambiente de tensión o molestia entre compañeros de trabajo.
- aa. Proferir insultos de palabra o con gestos, emplear expresiones soeces o injuriantes a cualquier miembro de la FIUNA. Las calificaciones o alegaciones que no superen de una crítica objetiva y razonable no constituirán falta.
- bb. Todo hecho, acto u omisión que atente contra la disciplina en la institución, o que perturbe el orden o eficiencia del trabajo de los demás.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 27 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

ARTÍCULO 50°.- DE LOS DERECHOS.

El Servidor Público, sin perjuicio de lo que establezcan los reglamentos generales de la UNA, tiene derecho a:

- a. Percibir el salario y demás remuneraciones previstas en las leyes.
- b. Vacaciones anuales remuneradas.
- c. Los permisos y descansos establecidos en este Reglamento y en el General de la UNA.
- d. Percibir el aguinaldo anual.
- e. Prestar servicios en el lugar en el que fuera nombrado o asignado por la Máxima Autoridad; y ejercer las funciones atribuidas a su cargo.
- f. Renunciar al cargo.
- g. Acogerse a los beneficios de la seguridad social.
- h. Interponer los recursos administrativos y las acciones judiciales que hagan a la defensa de sus derechos.
- i. La igualdad, sin discriminación alguna, de oportunidades y de trato en la función.
- j. Ser promovido de conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Función Pública aplicado a la UNA.
- k. Capacitarse para desempeñar mejor su tarea.
- l. Organizarse con fines sociales, económicos, culturales y gremiales.
- m. Participar en huelgas con las limitaciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 51°.- DE LAS FALTAS LEVES Y GRAVES.

Los Servidores Públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en este reglamento, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este apartado. Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodeen al hecho.

ARTÍCULO 52°.- DE LAS FALTAS LEVES.

A fin del presente reglamento se constituyen **faltas leves** cometidas por los Servidores Públicos de la FIUNA, las siguientes:

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 28 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

- a) No realizar el trabajo en modo, tiempo y lugar, no cumplir la jornada de trabajo establecida o prestar servicios de manera irregular.
- b) No realizar personalmente el trabajo.
- c) No respetar la dignidad debida a su cargo.
- d) No portar la identificación correspondiente.
- e) No acatar las disposiciones u órdenes de los Servidores Públicos superiores cuando ellas no sean ostensiblemente contrarias a la ley, estatutos o reglamentos.
- f) No prestar declaración jurada de bienes.
- g) No someterse a los exámenes psicofísicos periódicos.
- h) No permanecer en el cargo por el plazo previsto en el Reglamento, luego de la renuncia.
- i) No asistir a la capacitación en servicio.
- j) Realizar actividades en horario de trabajo, empleando bienes, personal o información confidencial de la FIUNA para fines ajenos a la institución.
- k) Portar insignias o uniformes de naturaleza proselitista dentro de la FIUNA.
- l) Discriminar la atención de los asuntos a su cargo, poniendo o restando empeño, según de quien provengan o para quienes sean.
- m) Participar proactivamente en manifestación pública de adhesión, homenaje u obsequio a su persona de parte de los subordinados, por razones referidas al cargo mientras se encuentre en el ejercicio del mismo.
- n) Negativa a identificarse en cualquiera de las sedes y/o dependencias de la FIUNA, cuando así lo hubiera sido requerido por las personas designadas al efecto por la autoridad competente.
- o) Proferir insultos de palabras o con gestos, emplear expresiones soeces o injuriantes con o respecto de algún miembro de la comunidad universitaria, cualquiera sea su jerarquía o condición y por cualquier medio, incluso el telemático, salvo que el hecho constituya un hecho punible conforme con la legislación penal vigente, en cuyo caso la falta será considerada grave. Las calificaciones o alegaciones que no superen una crítica objetiva y razonable no constituirán falta leve.
- p) Emplear o permitir el empleo por cualquier persona extraña a la comunidad universitaria, del patrimonio material o cultural inmaterial de la FIUNA para fines distintos de su destino.

q) Destruir deteriorar u ocasionar daño al patrimonio material o cultural inmaterial de la FIUNA causando pérdidas o detrimentos materiales de menor cuantía (de hasta 100 (cien) jornales para actividades diversas no especificadas de la capital) o inmateriales de escasa magnitud.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 29 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

- r) Ejercer regularmente el comercio de cualquier tipo de mercancías en el predio de la FIUNA, salvo que se cuente con la autorización escrita de la autoridad competente.
- s) El incumplimiento de las demás responsabilidades asignadas a los Servidores Públicos, de toda categoría, según lo establecido en las reglamentaciones generales, las reglamentaciones internas, o del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.
- t) Reiteración en el incumplimiento del horario de trabajo establecido, ya sea por llegadas tardías o salidas anticipadas, fuera de la tolerancia establecida.

ARTÍCULO 53°.- DE LAS SANCIONES A FALTAS LEVES.

Las sanciones que se aplicarán por la comisión de **faltas leves** cometidas por el Servidor Público de la FIUNA, serán las siguientes, en orden creciente:

- a. Apercebimiento por escrito, con anotación en el legajo personal.
- b. Multa equivalente al importe de 1 (un) a 5 (cinco) días de jornales diarios establecidos para actividades diversas no especificadas de la capital.
- c. Suspensión en el cargo, sin goce de sueldo de hasta 20 (veinte) días corridos.

ARTÍCULO 54°.- DE LAS FALTAS GRAVES.

- a. Ausencia injustificada por más de 3 (tres) días consecutivos o 5 (cinco) alternos en el mismo trimestre;
- b. Abandono del cargo.
- c. Incumplimiento de una orden del superior jerárquico, cuando ella se ajuste a sus obligaciones.
- d. No guardar secreto profesional, en asuntos que son reservados por la Ley, la naturaleza del asunto o instrucciones especiales.
- e. No denunciar u ocultar los hechos punibles que lleguen a su conocimiento en razón de su cargo.
- f. No concurrir a la citación como testigo en un sumario.
- g. No cumplir las disposiciones legales y reglamentarias sobre acumulación de cargos públicos.
- h. Recibir dádivas, aunque sean de poco valor por el cumplimiento de sus deberes o funciones, o para incumplirlas.
- i. Utilizar su influencia del cargo, o de terceras personas para ejercer presión sobre la conducta de sus subordinados.
- j. Utilizar la influencia que deriva de su cargo para incidir o tratar de cambiar el sentido del resultado de las elecciones universitarias.

Tel. 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 30 de 34

Misión

Formar profesionales en Ciencias de la Ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

- k. Intervenir directamente, o por interpósita persona, o con actos simulados, en la obtención de concesiones o de cualquier privilegio, que importe beneficio para sí mismo o para terceros.
- l. Obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, licitaciones, comisiones, franquicias, u otros actos que formalicen en su carácter de Servidor Público.
- m. Retirar, sin la anuencia de la autoridad competente, documentos u objetos de la institución.
- n. Acceder y/o manipular sin autorización los sistemas basados en tecnologías de información y comunicación de la FIUNA, perturbar su funcionamiento, modificar o utilizar de manera fraudulenta archivos electrónicos de la FIUNA o de sus miembros integrantes.
- o. Interceptar comunicaciones privadas en el ámbito universitario, incluyendo la interceptación de correos electrónicos o su distribución cuando ésta haya sido prohibida por el remitente e independiente que incurra en hecho punible.
- p. Violar el régimen de los Derechos del Autor y Propiedad Intelectual en detrimento de los autores, o con afectación del buen nombre de la FIUNA.
- q. Agredir de obra o físicamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria, cualquiera sea su jerarquía o condición, incluso si el hecho no llega a configurar un hecho punible conforme con la legislación penal vigente.
- r. Destruir, deteriorar u ocasionar daño al patrimonio material o cultural inmaterial de la FIUNA, causando pérdidas o detrimentos materiales de mayor cuantía (desde más de cien (100) jornales mínimos para actividades no especificadas de la capital en adelante) o inmateriales de gran magnitud.
- s. Defraudar, emplear cualquier engaño o artimaña en procesos administrativos de toda índole, o inducir a otros a cometerlos.
- t. Cometer hechos punibles contra la FIUNA, o en el recinto de la FIUNA, o en ocasión de actividades realizadas u organizadas por ella.
- u. Incurrir en acoso laboral, en cualquiera de sus formas.
- v. Cometer cualquier otro hecho punible.
- w. Incurrir en acoso sexual, entendido este como cualquier conducta por acción u omisión, de naturaleza sexual u otra basada en el sexo, no deseada por la persona que recibe, que afecta a su dignidad y que está vinculada, directa o indirectamente, con decisiones que afectan las oportunidades de educación o de trabajo de la persona, o se traduce en un ambiente educativo o laboral hostil, ofensivo o intimidante para la víctima. El consentimiento no se presume.
- x. Ingresar, consumir, comercializar o estar bajo los efectos de drogas prohibidas por la legislación especial o cualquier otra sustancia bajo cualquier denominación o naturaleza que altere la conducta humana o la perjudique dentro del recinto universitario.
- y. Asistir y permanecer en estado de ebriedad en el recinto universitario.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 31 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

- z. Portar todo tipo de armas de fuego o armas blancas, excepto los casos autorizados por la ley de armas, dentro del recinto universitario que ponga en peligro la seguridad de las personas y de la institución. No se considerarán armas, las herramientas o elementos que se utilicen en la formación académica.
- aa. La reiteración de 3 (tres) o más faltas leves, de cualquier tipo, en un plazo menor de 1 (un) año calendario.
- bb. La reincidencia, entendida como la comisión de una segunda falta leve del mismo tipo, según se tipifica en este Reglamento, en un plazo menor a 4 (cuatro) años.

ARTÍCULO 55°.- DE LAS SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES.

Las sanciones por la comisión de faltas graves, cometidas por los Servidores Públicos, debidamente comprobadas, serán aplicadas en el siguiente orden creciente:

- a. Suspensión del derecho de promoción por 1 (un) año.
- b. Suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta 60 (sesenta) días corridos.
- c. Destitución o Despido.
- d. Destitución o Despido, con inhabilitación para ocupar cargos en la Universidad por 2 (dos) a 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 56°.- EL PROCESO DISCIPLINARIO.

La aplicación del apercibimiento o amonestación verbal no requiere sumario previo y podrá ser hecha por el superior jerárquico inmediato o mediato.

- a. El descuento por ausencias no justificadas o sin permiso no constituirá sanción, sino aplicación de las reglas generales de incumplimiento en la prestación de servicios.
- b. El superior jerárquico que haya aplicado la sanción de amonestación verbal, deberá remitir un informe de la sanción impuesta a la DGTH, para su agregación en el legajo del Servidor Público, dentro del mes de aplicada de la sanción.
- c. Las sanciones de multa de 1 (uno) a 5 (cinco) jornales, por la comisión de faltas leves serán aplicadas por Resolución de la Máxima Autoridad, a pedido de la DGTH, basado en el informe del superior jerárquico, sobre los hechos que motivan la adopción de la medida. La ejecución presupuestaria de la multa corresponderá a la Dirección de Finanzas. Copia de la Resolución recaída, se agregará al legajo del Servidor Público afectado.
- d. Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas leves y graves serán aplicadas por la autoridad competente, previo sumario administrativo, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la jurisdicción penal ordinaria, si el hecho fuese punible.



Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 32 de 34

Misión

Formar profesionales originarios de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad. Avanzar de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

- e. Para la instrucción del sumario administrativo, se aplicará el procedimiento previsto en la Resolución N° 149-00-2021, título IV Del procedimiento sumarial administrativo para la investigación y la aplicación de las sanciones administrativas.
- f. Cuando el Servidor Público fuera imputado por hechos tipificados como punibles en el marco de las funciones que desempeña institucionalmente, será suspendido en el cargo por el tiempo que dure el proceso. Si hubiese sido absuelto o sobreesido definitivamente en el proceso penal respectivo, el Servidor Público será repuesto en el cargo que desempeñaba en el tiempo de la suspensión o en otro equivalente.
- g. En caso de que el personal contratado, incurra en las conductas descritas como faltas, se aplicarán las medidas estipuladas en las cláusulas contractuales.

ARTÍCULO 57°.- DE LAS SANCIONES POR LLEGADAS TARDÍAS Y SALIDAS ANTICIPADAS INJUSTIFICADAS.

- a. Las llegadas tardías injustificadas reiteradas, fuera del rango de tolerancia, serán pasibles de las siguientes sanciones:
 - 1. Amonestación Verbal.
 - 2. En caso de reincidencia, apercibimiento por escrito.
- b. Las salidas anticipadas del horario de trabajo establecido, sin justificación serán consideradas como llegadas tardías, se aplicará la misma sanción prevista para la llegada tardía.

DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LA FIUNA Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 58°.- La relación jurídica entre la FIUNA y sus Servidores Públicos terminará por:

- a. Renuncia;
- b. Jubilación;
- c. Destitución;
- d. Muerte;
- e. Cesantía por inhabilidad física o mental debidamente comprobada;

El personal contratado terminará sus funciones por vencimiento de vigencia de su contrato, causas justificadas de rescisión de contrato, por voluntad unilateral del empleador o del empleado, de conformidad a las cláusulas contractuales y las disposiciones legales vigentes.

La terminación de la relación jurídica entre la FIUNA y sus Servidores Públicos con estabilidad, se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Función Pública de la UNA, este Reglamento y el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 33 de 34

Misión

Formar profesionales en Ciencias de la Ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.



“Tradición y Excelencia en la formación de Ingenieros”
Desde 1926

Sede Central - Campus de la UNA, San Lorenzo | Sede Isla Bogado, Luque | Filial Ayolas, Misiones.

RESOLUCIÓN CD N° 1538/2023/020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

Campus de la UNA, San Lorenzo, 24 de agosto de 2023

DE LA REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y DE LA REMUNERACIÓN ADICIONAL.

ARTÍCULO 59º.- HORARIO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO.

Remuneración Extraordinaria: se considerará horas extraordinarias, las que se trabajen después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo establecida en cada caso, con un mínimo de 1 (una) hora extraordinaria realizada, una vez cumplida las 6 (seis) horas de trabajo ordinaria.

Remuneración Adicional: es aquella retribución otorgada en virtud a servicios prestados pasadas las horas ordinarias y extraordinarias de trabajo, incluyendo los días sábados y domingos, con un mínimo de 1 (una) hora por jornada.

Sólo podrán ser solicitados por escrito y a pedido del superior jerárquico, debiendo ser autorizados por la Máxima Autoridad, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el efecto.

El tope de la carga horaria a realizar en estos conceptos y los montos a ser pagados no podrán superar los límites establecidos en la reglamentación correspondiente y en la Ley de Presupuesto General de la Nación en cada Ejercicio Fiscal.

El cómputo de las horas extraordinarias y adicionales será informado por DGTH en base al Registro de Asistencia.

La DGTH podrá realizar verificaciones aleatorias in situ, a fin de constatar el cumplimiento efectivo de las horas extraordinarias y adicionales de los Servidores Públicos autorizados, y en caso de que se verificase ausencia o incumplimiento de las tareas asignadas, los Servidores Públicos involucradas perderán el derecho de percibir pagos en concepto de horas extraordinarias y adicionales del mes correspondiente, sin perjuicio de las demás medidas disciplinarias establecidas en la normativa vigente.

Los trabajos en horarios extraordinario y adicional, serán reglamentados por Resolución de la Máxima Autoridad y acorde a lo establecido en las normativas vigentes.

DISPOSICION ESPECIAL.

ARTÍCULO 60º.- DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO.

Los casos no previstos en este Reglamento Interno serán dirimidos y/o resueltos por el Decano.

Todos los lineamientos y/o procedimientos no contemplados en el presente documento serán establecidos, según necesidad.

El presente Reglamento Interno constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento en toda su extensión, no pudiendo alegarse desconocimiento del texto reglamentario para justificar su incumplimiento.

Si por cualquier disposición legislativa se invalidara alguna parte de este Reglamento, podrá limitarse la rectificación a la parte invalidada, quedando en vigor el resto del mismo.

Tel.: 021 729 00 10 / secretaria@ing.una.py / Casilla de correos 765 / Página 34 de 34

Misión

Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión

Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores

Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.